



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00086-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 21 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30627d6ae53551325fbd60efcbdde931f6ff64927041a1b966b56e7116085ac**

Documento generado en 21/03/2023 04:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00086-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Estudiada la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la señora JOSELYN PAOLA CASTILLON GARCIA en representación del menor IHAN SMITH CASTILLON GARCIA a través de apoderado judicial contra el señor BLAINER DE JESUS OMAR MOROS, el Despacho encuentra que:

- Debe suministrar a este Despacho la dirección donde reside el menor IHAN SMITH CASTILLON GARCIA.
- Debe suministrar al Despacho el correo electrónico del demandado.
- Debe aportar nuevo poder, pues el que aportó se dirigió a Juez de Soledad (Atl.).
- No indicó en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos al demandado. (Art. 6 Dec. 806/20).

Así las cosas y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá esta demanda y se ordenará mantenerla en secretaría por el término de 5 días, so pena de rechazo, para que sea subsanada en lo anotado.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- INADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la señora JOSELYN PAOLA CASTILLON GARCIA en representación del menor IHAN SMITH CASTILLON GARCIA a través de apoderado judicial contra el señor BLAINER DE JESUS OMAR MOROS, de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

2.- En consecuencia manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días hábiles a fin que se subsane de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Mar.21/23

Juzgado Tercero de Familia Oral de
Barranquilla

Estado No. 049

Fecha: 22 de Marzo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
21 de Marzo de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a68197de2cfe163356affebc485daae21a7b187c4e56ebbd7927a0543fde790**

Documento generado en 21/03/2023 03:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>